

# Proyecto de ley

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.*

**Artículo 1º** — Incorpórase a la ley N° 22351 como art. 34 bis, el siguiente:

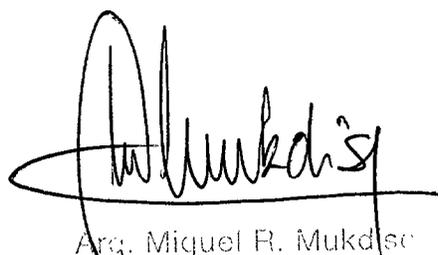
**Art. 34 bis** : Se establece un radio de protección de las áreas declaradas Parque Nacional, Monumento Natural o Reserva Nacional, indicadas en el art. 12, el cual tendrá una extensión de 200 kilómetros a partir de su contorno exterior.

Toda actividad que se desarrolle dentro de dicho radio y que signifique la exploración y explotación minera y la instalación de industrias, deberá contar con la autorización de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado Nacional, quien deberá emitir un informe sobre las consecuencias e impacto ambiental que dicha actividad tendrá sobre el Parque Nacional, Monumento Natural o Reserva Nacional.

La falta de cumplimiento a esta disposición será pasible de las sanciones que contempla el Capítulo I de contravenciones y Capítulo II de acciones judiciales.

**Artículo 2º** — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

  
MARTA DEL CARMEN ARGUL  
DIPUTADA DE LA NACION

  
Arq. Miguel R. Mukdis  
Diputado de la Nación

  
MARIA TERESA FERRIN  
Diputada de la Nación

  
Arq. Alfredo Martínez  
Diputado de la Nación

  
Blanca Saade  
DIPUTADA DE LA NACION

  
Ing. MARIA ELENA HERZOVICH  
Diputada de la Nación